

Fecha: 29 de octubre de 2021

N/Ref.: EBM/IEG 2021

Asunto: Instrucciones P. I+D - IEG 2021

Rosa M^a Rodríguez Domínguez
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
Universidad de Jaén

En su calidad de investigador/a responsable/principal de la actividad investigadora a realizar como consecuencia de la subvención concedida por el Instituto de Estudios Giennenses, en su convocatoria 2021 y según Resolución de concesión de 11 de octubre de 2021, por importe de **2700 €**, para la realización del Proyecto de Investigación con denominación **LO QUE SE MIDE SE HACE: CUADRO DE MANDOS DE TRANSICIÓN HACIA LA ECONOMÍA CIRCULAR PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE JAÉN**, le comunicamos que el centro de gasto asignado a este expediente por la Universidad de Jaén, a efectos identificativos y presupuestarios, es **06.18.05.70.AS**, con clasificación funcional IBP y económica 640.21. Dicho código deberá figurar en todos los documentos de ejecución de gasto que se tramiten durante el desarrollo de los trabajos, teniendo que observar y cumplir los condicionantes particulares sobre la ejecución del gasto, inherentes a la subvención concedida y comunicados por el organismo financiador, entre las que le señalo las siguientes:

1. El Instituto de Estudios Giennenses (IEG) abonará en su totalidad, como pago anticipado, el total de la subvención concedida, tras la Resolución de concesión. Con esta misma fecha se ha solicitado el reconocimiento del derecho presupuestario correspondiente, consignando la disponibilidad presupuestaria en la unidad de gasto anteriormente citada.
2. El plazo de ejecución es desde el **12 de octubre de 2021**, día siguiente en que se publica la Resolución de concesión, hasta el **11 de octubre de 2022**, tal y como se establece en la Convocatoria, *no contemplándose prórrogas en la ampliación en los plazos de ejecución* establecidos. La Justificación Económica tiene como plazo máximo de 1 mes desde el siguiente al de finalización del plazo de ejecución. Para una rendición de la cuenta justificativa de forma correcta, revisando la documentación de forma exhaustiva, fijamos un plazo interno para ello, siendo el mismo el **24 de octubre de 2022**.
3. Los gastos elegibles de este Proyecto de Investigación se envían en documento aparte y se corresponde con el Plan Financiero aportado y firmado, el cual deberá materializar en los conceptos y partidas que Vd. indicó. No obstante, con carácter general, el art. 6 de la Convocatoria correspondiente especifica lo detallado a continuación, debiendo observarse en la materialización de la financiación que ha sido concedida. A saber:

Artículo 6. Gastos subvencionables, no subvencionables y exclusiones Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.



Universidad de Jaén

Servicio de Gestión de la
Investigación



Instituto de Estudios Giennenses

Campus Las Lagunillas, s/n
Edificio Rectorado B1
+34 953 212322
E-23071 JAÉN

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que hayan sido objeto de pago derivados de la actuación subvencionada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.24 de las B.E.P. que le son de aplicación, extremo que será objeto de comprobación en la fase de control financiero, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la incoación del procedimiento de reintegro previsto en la LGS.

No se admitirán los gastos realizados y sus justificantes cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha del plazo de ejecución.

Los gastos subvencionables serán de naturaleza no inventariable y consistirán en los siguientes que tendrán que ejecutarse de acuerdo con el Plan Financiero que Vd. formó en la aceptación del Proyecto:

- 1.- Personal afecto al proyecto. **Exclusivamente Becarios Ícaro.***
- 2.- Dietas, gastos de desplazamiento y locomoción como consecuencia del desarrollo del proyecto. Las dietas y kilometrajes solo serán subvencionadas por el importe máximo establecido en el **Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio**, esto es a 0,19 euros por kilómetro y las dietas correspondientes al grupo en que se clasifiquen en el citado Real Decreto.*
- 3.- Contratación de Servicios, que por su especificidad no estén al alcance del solicitante, (en este apartado no podrá superarse el 10% del total de la subvención).*
- 4.- Gastos de difusión, tales como la inscripción de eventos, en congresos y seminarios específicos o presentación de resultados.*

Con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% de la subvención concedida.

4. Como obligaciones de los beneficiarios detallamos las siguientes:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e. En lo relativo a las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones., los beneficiarios deberán adoptar las siguientes medidas:

- Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada (ya realizado por parte del SGI).

- Publicación, durante al menos 10 días, en los tablones habilitados para ello de las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada (ya realizado por el SGI).

- Inclusión de la imagen institucional del Instituto de Estudios Giennenses y leyenda relativa a su financiación por parte del instituto de Estudios Giennenses en todos los documentos que se generen durante la ejecución del proyecto de investigación. El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

5. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la

subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte, de alguna de las causas señaladas, para su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Que como consecuencia de la modificación el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que el eventual exceso o remanente que pudiera producirse con motivo de la modificación no aprovechará al beneficiario que habrá de destinarlo, con arreglo a la normativa reguladora, a una mayor inversión de la actuación subvencionada o a reintegro. En la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se hará constar el destino dado al exceso o remanente ocasionado.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

6. La justificación económica de la subvención se realizará en la fecha consignada al inicio de esta comunicación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación científico-técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) En las publicaciones que se deriven como resultados del proyecto de investigación, se debe dar la adecuada publicidad mediante la mención de que éstas se han realizado en el marco de la concesión de una subvención para la

realización de proyectos de investigación concedida por el Instituto de Estudios Giennenses para el área científica que corresponda y el año de concesión.

c) Junto a la memoria de actuación científico-técnica se deberán acompañar copia de todos los resultados de investigación, tanto definitivos, como aquellos que aún estén en prensa, haciéndose constar así. Igualmente se deberá presentar copia de los documentos de archivo, planos, fotografías o cualquier material que se hubiera conseguido y/o adquirido con ocasión de viajes o estancias en centros de investigación y/o archivos.

d) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

e) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

7. Por parte del Responsable de Gestión adscrito al Departamento correspondiente el Certificado Excel habitual de los gastos realizados, acompañando fotocopia compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio que sustenten dichos gastos, así como de sus respectivos pagos.

Se acompañará, igualmente, certificado del Servicio de AA.EE. donde se especifique la recepción y contabilización de los fondos librados por el IEG.

8. En el caso de que no se materialice la totalidad de la ayuda concedida, este Servicio de Gestión a la Investigación procederá a realizar la carta de pago de reintegro de los fondos no aplicados o remanentes no materializados, así como de los intereses de demora ocasionados que se generen.

9. Igualmente se reenviará, en su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si esta circunstancia se produce durante la ejecución de la actividad investigadora desarrollada e comunicará al Organismo financiador inmediatamente a la obtención de la nueva financiación.

10. En cualquier acto de publicidad o difusión de la actividad investigadora materializada, se deberá mencionar expresamente, la procedencia de los fondos, es decir, de la ayuda concedida por el IEG. Igualmente, en comunicaciones, posters, material divulgativo, etc., se deberán consignar los siguientes logotipos.



Universidad de Jaén

Servicio de Gestión de la
Investigación



Instituto de Estudios Giennenses

Campus Las Lagunillas, s/n
Edificio Rectorado B1
+34 953 212322
E-23071 JAÉN

Se emitirá un Certificado por parte de la Secretaria General de la Universidad, en cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, donde conste que, durante al menos 10 días, se ha procedido a la publicación en la página web de la UJA y en los tabloneros de las dependencias habilitados para ello de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

Sin otro particular y a su disposición, reciba un cordial saludo.



Emilio Barrero Martínez.

Sección de Investigación Básica.